



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00536	00
DEMANDANTE	LINA MARCELA REYES AGUIRRE						
DEMANDADO	GASTRONOMIA ITALIANA EN COLOMBIA S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

A pesar de tratarse de un asunto el cual, por su naturaleza, debe imprimirse el trámite de un proceso ordinario de primera instancia, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

- A) Aportar todos y cada uno de los documentos enunciados como medios de prueba; ello en consideración a que la denominada “...certificación de existencia y representación legal del sindicato sinaltrainbec” No fue aportado con el libelo introductor; en consecuencia, sírvase remitir el mismo actualizado –Artículo 26, numeral 3° del C.P.L y SS.
- B) Deberá aportar copia de la convención colectiva de trabajo suscrita entre la empresa demandada GASTRONOMÍA ITALIANA EN COLOMBIA S.A.S. con el sindicato SINALTRAINBEC con los respectivos sellos de depósito.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por la Ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la entidad demandada y allegar la respectiva constancia.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al abogado **CARLOS ALFONSO ORTIZ** portador de la T.P. 258.324 del C.S. de la J. para representar a la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dcaee88d27590df7a7b16ad9a4933c4cf26a94f2f70fda43b73bd7f357cea5d**

Documento generado en 14/12/2022 01:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>